CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Jueves 26 de Noviembre de 2026 - Número 56

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
Teléfono: 952 69 92 66
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Fax: 952 69 92 48
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Depósito Legal: ML 1-1958
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

144. Rectificación de error material en anuncio publicado en BOME Extraordinario nº55, de fecha 25 de noviembre de 2026, relativo a resolución interpretativa sobre la presentación de candidaturas a las Vicepresidencias en caso de vacante. 1318

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Presupuestos

145. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 26 de noviembre de 2026, relativo aprobación inicial de suplemento de crédito. 1319

146. Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 26 de noviembre de 2026, relativo aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería. 1322

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

144. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME EXTRAORDINARIO Nº55, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVO A RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS VICEPRESIDENCIAS EN CASO DE VACANTE.

En el Boletín de la Ciudad de Melilla Extraordinario nº 55 de miércoles 25 de noviembre de 2026, se publicó Decreto del Presidente nº 2026000448, de fecha 24 de noviembre de 2026, relativo a Resolución interpretativa sobre la presentación de candidaturas a las Vicepresidencias en caso de vacante.

Habiéndose detectado un error material en el Punto Primero de los antecedentes de dicho Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de dicho error material, corrigiéndose en el siguiente sentido:

Donde dice:

DECRETO

"**PRIMERO.-** Se encuentra vacante la Vicepresidencia Segunda de la Asamblea como consecuencia de la renuncia de don Rachid Bussian, cuya efectividad y constancia formal resultan de [identificación del documento o actuación que acredita la vacante]. Procede preparar su cobertura mediante el procedimiento previsto en el artículo 6.5 del Reglamento de la Asamblea."

Debe decir:

DECRETO

ANTECEDENTES

"**PRIMERO.-** Se encuentra vacante la Vicepresidencia Segunda de la Asamblea como consecuencia de la renuncia de don Rachid Bussian Mohamed, registrada en Secretaría General al n.º 238 de fecha 18 de noviembre de 2026, cuya efectividad y constancia formal resultan de identificación del documento o actuación que acredita la vacante. Procede preparar su cobertura mediante el procedimiento previsto en el artículo 6.5 del Reglamento de la Asamblea."

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melila, a 26 de noviembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Diego Giner Guitierrez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Presupuestos

145. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria de urgencia del 26 de noviembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el pasado 23 de noviembre de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por mayoría absoluta de 6 votos a favor (5 del Grupo Político Partido Popular y 1 del Diputado no Adscrito) y 1 abstención (1 del Grupo Coalición por Melilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 11 de noviembre de 2026, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 11 de noviembre de 2026, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria con fecha 19 de noviembre de 2026.

QUINTO. Con fecha 19 de noviembre de 2026 se emitió informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los diferentes Informes, se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 40257/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
14	34103	48000	CONVENIO ENRIQUE SOLER EBA	42.000,00 €
14	34111	48000	CONVENIO LA SALLE LIGA CHALLENGE	135.000,00 €
14	34114	48000	CONVENIO MELISTAR SEGUNDA DIVISIÓN “A”	122.000,00 €
14	34115	48000	CONVENIO CLUB MELILLA VOLEIBOL FEMENINO	160.000,00 €
14	34125	48000	CONVENIO BALONMANO MARAVILLAS	44.000,00 €
14	34105	48000	CONVENIO CLUB VOLEIBOL MELILLA MASCULINO	200.000,00 €
14	34136	48000	CONVENIO NUEVA ERA SEGUNDA DIVISIÓN B	70.000,00 €
14	34101	48000	CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	236.000,00 €
14	34102	48000	CONVENIO MELILLA BALONCESTO	158.000,00 €
14	34112	48000	CONVENIO C.D. VIRGEN DE LA VICTORIA	69.000,00 €
14	34141	48000	CONVENIO C.D. ATM FÚTBOL FEMENINO	52.000,00 €
14	34113	48000	CONVENIO PEÑA REAL MADRID DIVISIÓN HONOR FÚTBOL SALA	13.000,00 €
14	34123	48000	CONVENIO MELILLA BALONCESTO SILLA DE RUEDAS	16.000,00 €
14	34137	48000	CONVENIO RUSADIR DIVISIÓN HONOR FÚTBOL SALA	13.000,00 €
14	34119	48000	CONVENIO TORREBLANCA PRIMERA DIVISIÓN	170.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				**1.500.000,00 €**

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Baja
14/34100/22699	AREA DE DEPORTES	146.341,43 €
14/34145/48000	CONVENIO HALTEROFILIA	26.701,57 €
14/34146/48000	CONVENIO MOTOCROSS	26.957,00 €
06/43300/42390	CREACIÓN “AGENCIA PÚBLICA INNOVACIÓN MELILLA”	300.000,00 €
06/43200/22602	CONTRATO PUBLICIDAD CONECTIVIDAD	1.000.000,00 €
TOTAL BAJAS		**1.500.000,00 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la **APROBACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, se aprueba por 21 votos a favor (13 del Grupo Partido Popular, 3 del Grupo Coalición por Melilla, 3 del Grupo PSOE, 1 del Grupo Mixto (VOX) y 1 del Diputado no Adscrito), por lo tanto se aprueba por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Diego Giner Gutierrez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Presupuestos

146. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

El pleno de la Excma. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria de urgencia del 26 de noviembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el pasado 23 de noviembre de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por mayoría absoluta de 6 votos a favor (5 del Grupo Político Partido Popular y 1 del Diputado no Adscrito) y 1 abstención (1 del grupo Coalición por Melilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes y no ampliables, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales para realizar inversiones financieras sostenibles en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL.

SEGUNDO. Con fecha 11 de noviembre de 2026, se emitió Decreto del Presidente número 2026000439 de inicio del procedimiento.

TERCERO. Con fecha 12 de noviembre de 2026, se emitió Informe de control permanente previo para la aplicación del superávit presupuestario.

CUARTO. Con fecha 13 de noviembre de 2026, se emitió informe de control permanente previo sobre la Memoria Económica de las IFS.

QUINTO. Con fecha 16 de noviembre de 2026, se emitió Memoria Económica para Inversiones financieramente Sostenibles.

SEXTO. Con fecha 16 de noviembre de 2026, se emitió Informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

SÉPTIMO. Con fecha 19 de noviembre de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria con fecha 19 de noviembre de 2026.

OCTAVO. Con fecha 19 de noviembre de 2026, se emitió Informe jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los diferentes Informes, se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33258/2026 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe del ALTA
06/15200/68200	Adquisición Edificio (INVIED) y Rehabilitación para Viviendas Sociales IFS	8.600.700,00 €
06/15200/68201	Construcción Edificio Viviendas Sociales IFS	1.184.011,40 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		**9.784.711,40 €**

Esta modificación se financia con remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Concepto	Descripción	Importes
87003	Remanente Tesorería	9.784.711,40 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	**9.784.711,40 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**, se aprueba por 18 votos a favor (13 del Grupo Partido Popular, 3 del Grupo Coalición por Melilla, 1 del Grupo Mixto (VOX) y 1 del Diputado no adscrito) y 3 abstenciones del Grupo PSOE, por lo tanto se aprueba por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Diego Giner Gutierrez